NOTA DNCP/DNC N° 6064/2019

Asunción, 25 de abril de 2019

Señora
Graciela Perez de Zunini
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE:

REF.: ID 352866 EXP 308591 ^Servicio de Ceremonial, Hotelería y Otros^

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos a la Convocante que en la **Sección II** se deberán establecer los criterios de evaluación con los que serán evaluadas las ofertas, limitándose a eso y en la **Sección III** se deben establecer los requisitos de cumplimiento de las especificaciones técnicas y en el Anexo Nº 1 de la **Sección VII** las documentaciones requeridas.

2. Observamos que se repiten algunos criterios de evaluación, sugerimos ordenar de forma tal que queden claros los criterios exigidos para cada lote.

3. Consultamos a la Convocante si el criterio de capacidad financiera indicado en la Adenda Nº 1 se agrega lo establecido en el PBC o se deja sin efecto lo establecido anteriormente, considerando que este criterio se encuentra en medio de los requisitos de capacidad técnica y experiencia. Así mismo, solicitamos indicar cómo será evaluado este criterio en el caso de oferentes en consorcio.

4. En la **Sección III** lo establecido:" *Excepción a la Regla: En casos, que por su urgencia o características del evento, la Dirección de Servicios Generales, podrá solicitar a la firma adjudicada el inicio de la provisión de bienes y/o servicio, a su entera responsabilidad, la cual posteriormente debe ser gestionada su regularización*" La redacción del requerimiento solicitado no queda clara. La explicación remitida por nota podría ser anexada al PBC por medio de una adenda a fin de que sea comprendida por los potenciales oferentes.

5. Donde dice: "*En el caso de que el oferente proponga una empresa para prestar el servicio, la empresa propuesta deberá estar acorde al nivel del presente llamado…*" Solicitamos definir a qué se refieren con el nivel del presente llamado ya que podría prestarse a subjetividades.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

Abg. Gloria Núñez de Aquino
Directora de Normas y Control
DNCP

difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Náthalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LP/no